

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gefe político, toda clase de *Anuncios y Comunicados*, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

La Reina Nuestra Señora (e. d. g.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Real orden circular de 6 de Noviembre de 1848, disponiendo que la manutencion de presos pobres, cuyos procesos se encuentren pendientes de apelacion en las audiencias territoriales, se costée de los fondos provinciales, en proporcion á los municipales de los pueblos del partido á que correspondan.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 6 de Noviembre del año anterior de 1848, me comunica la Real orden circular siguiente:

«Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Direccion de correccion.—Circular núm. 161.—El Señor ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al Gefe político de Sevilla lo siguiente: en 18 de Octubre último elevó V. S. al ministerio de mi cargo una instancia de la Diputacion de esa provincia, en solicitud de que la manutencion de los presos pobres de la cárcel de esa capital, se costée pro-

porcionalmente con los fondos municipales de Sevilla y de los pueblos que comprenden sus cuatro juzgados de primera instancia; y atendiendo S. M. á lo que sobre el particular dispone el art. 61, párrafo 4.º, de la ley de 8 de Enero de 1845, relativa á las Diputaciones provinciales, se ha servido en consecuencia acceder á la demanda de la de esa provincia, en cuanto al sostenimiento de los presos pobres encausados por los mismos juzgados, y resolver que sea tambien proporcionalmente de cuenta de las Diputaciones provinciales de Sevilla, Cádiz, Huelva y Córdoba, el alimento de los pendientes de apelacion ante la audiencia. Al propio tiempo ha dispuesto S. M. que igual método se observe respecto de todas las cárceles de los puntos en que residen las audiencias territoriales, debiendo al efecto ponerse de acuerdo los Gefes políticos de las respectivas provincias. De Real orden, comunicada por el expresado Señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento en la parte que le incumbe. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1848.—El Subsecretario, Vicente Vazquez Queipo.—Sr. Gefe político de Segovia.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para su publicidad. Segovia 27 de Enero de 1849.—Eugenio Reguera.

MODELO NÚM. 2.º

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ADMINISTRACIONES

de contribuciones directas é indirectas.

Tercer trimestre de 1848.

ESTADO del número de apremios que por las contribuciones á cargo de estas administraciones se han expedido en el presente trimestre por la Intendencia de la provincia, contra los ayuntamientos de los pueblos de la misma, como encargados de la cobranza, con arreglo á las disposiciones del capítulo 8.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y artículos 10 y 11 de la Real orden de 3 de Setiembre de 1847, asi como contra los ayuntamientos y alcaldes en los casos de que tratan las disposiciones del capítulo 9.º del referido Real decreto; cuyo estado se forma en cumplimiento de lo mandado en la disposicion 3.ª de la Real orden circular del ministerio de Hacienda, de 31 de Marzo de este año.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	Apremios contra los ayuntamientos por la cobranza de contribuciones, y recaudadores nombrados por la Hacienda con responsabilidad directa.			Idem contra los ayuntamientos en los casos que se prescriben en el art. 101 del cap. 9.º			Idem contra los alcaldes en los casos que se previene en el art. 102 del cap. 9.º		
	Número de ayuntamientos y recaudadores apremiados.	Número de apremios.	Importe de las costas por efecto de los apremios.	Número de ayuntamientos apremiados.	Número de apremios.	Importe de las costas por efecto de los apremios.	Número de alcaldes apremiados.	Número de apremios.	Importe de las costas por efecto de los apremios.
Abades.	uno...	uno...	156						
Adrada de Piron.	uno...	uno...	48						
Adrados.	uno...	uno...	160						
Aguilafuente.	uno...	uno...	1125						

San Miguel de Bernuy.	uno...	uno...	180
San Pedro de Gaillos.. . . .	uno...	uno...	84
Santa Maria de Nieva.	uno...	uno...	44
Santa Maria de Riaza.	uno...	uno...	48
Santa Marta.	uno...	uno...	120
Santibañez de Aillon.. . . .	uno...	uno...	156
Santiuste de Pedraza y Requijada.	uno...	uno...	48
Santiuste de S. Juan Bautista. .	uno...	uno...	76
Santo Domingo de Piron.	uno...	uno...	84
Santo Tomé del Puerto.	uno...	uno...	336
San Ildefonso.	uno...	uno...	36
Sebulcor y S. Miguel de Neguera.	uno...	uno...	240
Sequera de Fresno.	uno...	uno...	120
Serracin.	uno...	uno...	180
Sotosalvos.	uno...	uno...	48
Tabanera la Luenga.	uno...	uno...	96
Tabladillo.	uno...	uno...	96
Tolocirio.	uno...	uno...	270
Torreadrada.	uno...	uno...	192
Torrecaballeros.	uno...	uno...	648
Torrecilla del Pinar.	uno...	uno...	60
Torreiglesias.	uno...	uno...	108
Trescasas y Sonsoto.	uno...	uno...	48
Turégano.	uno...	uno...	84
Valdeprados y Guijasalvas. . . .	uno...	uno...	156
Valdesimonte.	uno...	uno...	108
Valdevacas de Montejo.	uno...	uno...	96
Valdevarnés.	uno...	uno...	132
Valle de Tabladillo.	uno...	uno...	108
Valledado.	uno...	uno...	276
Valseca.	uno...	uno...	144
Valtiendas.	uno...	uno...	144
Valverde.	uno...	uno...	36
Vegafria.	uno...	uno...	60
Veganzones.	uno...	uno...	48
Vegas de Matute.	»	»	»
Ventosilla y Tejadilla.	uno...	uno...	120
Villacastin.	uno...	uno...	225
Villacorta y agregados.	uno...	uno...	168
Villagonzalo.	uno...	uno...	185
Villaverde y Villalvilla de Montejo.	»	»	»
Villeguillo.	uno...	uno...	108
Villoslada.	uno...	uno...	255
Urueñas.	uno...	uno...	204
Yanguas.	uno...	uno...	120
Inojosas y agregados.	uno...	uno...	144
Ituero	uno...	uno...	492
Zamarramala.	uno...	uno...	240
Zarzuela del Monte.	uno...	uno...	156
Zarzuela del Pinar.	uno...	uno...	280

RESUMEN GENERAL.

CLASE DE APREMIOS.	Número total de segundos contribuyentes apremiados.	Número total de apremios expedidos.	Importe total de las costas causadas por los apremios.
<i>A los ayuntamientos y recaudadores por la cobranza de contribuciones.</i>	212	212	42900
<i>A los ayuntamientos en los casos prescritos en el artículo 101, cap. 9.º citado.</i>	»	»	»
<i>A los alcaldes en id. id. en el art. 102, cap. 9.º.</i>	»	»	»
TOTALES GENERALES.	212	212	42900

Segovia 22 de Diciembre de 1848.—El Administrador de Contribuciones Directas, P. O., Agapito Gozalo.—El Administrador de Contribuciones Indirectas, Francisco María Castelló.—V.º B.º, P. A., Morales.—Es copia, P. A., Nicasio Morales.

Se permite la insercion.—Reguera.